

RESOLUCIÓN NÚMERO

0759
15 OCTUBRE 2024

"Por la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió las Resoluciones 600 de 2008; 698 de 2010; y 940 de 2011, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda a los siguientes hogares, entre otros, con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	600 modificada con resolución 698	16/12/2008 mod. 26/05/2010	35526544	OBDILIA	DIAZ MIRANDA
2	940	22/11/2011	1038407584	SARA EMILIA	CANO RAMIREZ

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicaciones escritas por parte de los siguientes hogares beneficiarios, mediante las cuales presentaron renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, por cuanto no harán uso del mismo:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
1	600 modificada con resolución 698	16/12/2008 mod. 26/05/2010	35526544	OBDILIA	DIAZ MIRANDA	\$ 11.537.500	\$ 3.369.500	2024ER0121133
2	940	22/11/2011	1038407584	SARA EMILIA	CANO RAMIREZ	\$ 16.068.000	0	2024ER0126803

"Por la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentadas por los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
1	600 modificada con resolución 698	16/12/2008 mod. 26/05/2010	35526544	OBDELIA	DIAZ MIRANDA	\$ 11.537.500	\$ 3.369.500	2024ER0121133
2	940	22/11/2011	1038407584	SARA EMILIA	CANO RAMIREZ	\$ 16.068.000	0	2024ER0126803

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones 600 de 2008; 698 de 2010; y 940 de 2011, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones 600 de 2008; 698 de 2010; y 940 de 2011, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar esta decisión a los hogares citados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 15 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Ivan García
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:



David Ochoa Yepes
Director
DIVIS